



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –
IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0972 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se reconoce y ordena un pago”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2.004,

Y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el artículo 2.2.8.7.1.15, numeral 7 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el IDEAM deberá cumplir con la función de: *“Planificar, diseñar, construir, operar y mantener las redes de estaciones o infraestructuras hidrológicas, meteorológicas, oceanográficas, mareográficas, de calidad del aire y agua o de cualquier otro tipo, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.”*

Que los fenómenos hidrometeorológicos y ambientales se estudian mediante el análisis de las series de datos medidos en sitios o estaciones de medición distribuidos sobre el área de la región considerada.

Que el conjunto de las estaciones constituye lo que se denomina “La Red Hidrometeorológica y Ambiental”, y es en tal conjunto de estaciones hidrometeorológicas en las que se observan, miden y/o registran los diferentes datos que permiten identificar los fenómenos y elementos hidrometeorológicos, y el resultado de la observación es un valor numérico o la descripción y clasificación de un fenómeno (por ejemplo, presencia de tempestad, viento fuerte, etc.). Estas observaciones se realizan en la estación hidrometeorológica, en la cual se encuentran todos los instrumentos necesarios y convenientemente distribuidos.

Que el conjunto de estaciones es controlado por el IDEAM a través de la Subdirección de Hidrología, con las 11 Áreas Operativas distribuidas en el territorio colombiano.

Que los datos generados mediante observación directa en las estaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales que integran la red del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, son recolectados y entregados a la entidad por los Observadores Voluntarios. En reconocimiento a esta actividad, el Instituto ha establecido tarifas de reconocimiento pecuniario, las cuales se ajustan anualmente conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0291 de 2006. En aplicación de lo anterior, dichas tarifas han sido actualizadas, y en los últimos tres años, mediante los siguientes actos administrativos: para el año 2024, mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2024; para el año 2025, mediante la Resolución No. 1606 del 17 de diciembre de 2025; y para el año 2026, mediante la Resolución No. 0447 del 21 de abril de 2026, por medio de la cual se ajustaron las tarifas tipo A, B, C, D, E y F conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el DANE para enero de 2026 (5,1%) aplicado para la última Resolución citada.

Que para que sea procedente el pago por los datos, deben cumplirse los siguientes requisitos por parte del Observador Voluntario: (i) haber cumplido con el procedimiento de la obtención del dato establecido en el Manual de procedimientos Hidrometeorológicos del Instituto; (ii) haber registrado el dato objeto de observación por el medio idóneo, de acuerdo a la naturaleza de los diferentes fenómenos y variables hidrometeorológicas



observadas o medidas; y, (iii) tener una cuenta bancaria reportada ante la entidad, a nombre del observador voluntario a quien se le realiza el pago.

Que el Coordinador del Área Operativa, verificó la actualización de los datos reportados por el Observador Voluntario, la continuidad de la entrega mensual de la información y que los datos suministrados por cada Observador Voluntario correspondieron a alguna de las categorías meteorológicas o hidrológicas previstas en la Resolución No 291 de 2006 y siguientes; igualmente, determinó la tarifa de reconocimiento que corresponde aplicar, de conformidad con las labores desarrolladas por el observador.

Que el Coordinador del Área Operativa certificó que los Observadores Voluntarios relacionados en el presente acto administrativo cumplen los requisitos establecidos para el reconocimiento y pago, de conformidad con la verificación de la información técnica, administrativa y documental que reposa en el expediente [AO02](#).

Que, de conformidad con la certificación expedida por el Coordinador del Área Operativa, debidamente soportada, se verificó, con fundamento en las certificaciones expedidas por las autoridades competentes que reposan en el expediente administrativo, que las personas relacionadas en el presente acto administrativo no registran inhabilidades vigentes, no se encuentran reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no presentan antecedentes disciplinarios ni judiciales.

Que, mediante certificación suscrita por el Coordinador del Área Operativa No. 02 (Atlántico, Bolívar y Sucre), con sede en Barranquilla, y el archivo Excel que lo acompaña, se acreditó que los Observadores Voluntarios relacionados en el presente acto administrativo desarrollaron las actividades de obtención de datos en las estaciones ubicadas en dicha Área Operativa y cumplen los requisitos establecidos previstos para el correspondiente reconocimiento y pago correspondiente. En el referido archivo Excel se reporta la información correspondiente a los datos observados, el período de observación y la tarifa aplicable a cada observador. La certificación y el archivo Excel hacen parte integral de la presente resolución.

Que, mediante radicado Orfeo No. 20263090138403 del 09 de julio de 2026, el Coordinador del Área Operativa No. 02 Atlántico, Bolívar y Sucre, con sede en Barranquilla, remitió la relación de los Observadores Voluntarios respecto de los cuales solicita iniciar el trámite para el reconocimiento y pago correspondiente, así:

No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
1	45462254	ACOSTA HERNANDEZ ELIZABETH	12045020
2	64742687	ACOSTA JIMENEZ ENNY ROSIO	25020400
3	78027123	AGAMEZ SAIBIS ALEJANDRO ENRIQUE	13070050
4	3872676	AGUADO MORALES JORGE DE JESUS	25027180 - 25020950
5	50884291	ALGARIN DURANGO OVEIDA DEL CARMEN	25020520
6	78764422	ALVAREZ RAMOS JOSE VICENTE	13070050
7	1104415560	ANAYA BENITEZ OSCAR JOSE	25021660
8	1066174581	ANAYA PEREZ TANIA PATRICIA	25020470
9	33005084	ARROYO ANILLO MARTHA ELENA	29010120
10	15034901	ARTEAGA CABRIA ALVEIRO JOSE	13077060
11	45515078	AVILA BUELVA ANA ELENA	29037610
12	64520024	BARRERA DE LA ROSA SHIRLEY	13090110
13	45444161	BARRIOS DE ZABALETA ONEIDA MERCEDES	29030320
14	23215508	BELLO MEZA FARIDE	13090070
15	45780196	BENITEZ MENDOZA JUDITH DEL CARMEN	29015000
16	1064996710	BENITEZ SANCHEZ MILETH JOHANNA	13077300
17	1101447445	BERRIO MUNZON NOLIS	13090020
18	30687547	BRUNAL ESQUIVIA MARLY DEL CARMEN	13060030
19	25763598	BUENDIA DE PADILLA ANA AURORA	12040020
20	73065369	BURGOS COGOLLO MANUEL DEL CRISTO	29030280



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
21	30798019	CABARCAS TORRES DRUCILA	25027620
22	1065649083	CAMARGO PIÑERES YESSICA PAOLA	25020890
23	50928525	CARDENAS LOPEZ DOMINGA ELENA	13060020
24	1002425656	CARPIO PAYARES AMADO	25027360
25	9158002	CASSIANIS PEREZ LIBARDO	29030080 - 29037460
26	1002378089	CASTRILLO RODRIGUEZ GENOVEVA	25021270
27	1064309910	CAUSIL SUAREZ EVA BEATRIZ	12040010
28	22473107	CERVANTES DE BARRERA LUZ CENITH	29040250
29	23062924	CERVANTES MADERA ROSARIO DEL CARMEN	25025380
30	11041114	CHIMA RICARDO ROBERTO DEL CRISTO	25020980
31	85433620	COLEY MARTINEZ CARLOS	25027550
32	1003305810	CONTRERAS ALGARIN YOMAIRA DEL CARMEN	13057010
33	50890537	CONTRERAS CARVAJAL MARCELINA ROSA	13050030 - 1303500074
34	78763795	CORONADO DOMINGUEZ JESUS MARIA	25020140
35	18770270	CORREA OSORIO DAGOBERTO	25027500
36	9169234	CRUZ URICOCHEA JUAN MIGUEL	25027850
37	15677634	CUTEÑO EDUARDO JOSE	25025190
38	92550018	DAVILA NAVARRO LUIS FERNANDO	13070040
39	78077732	DAZA SAFAR ROISER JOSE	13077170
40	1044421218	DE LA CRUZ GOMEZ NATALIA NICOLLE	29040230
41	1007076179	DE LA OSSA BEDOLLA YUNYS MILCIADES	25020520
42	10875155	DE LA OSSA TEJADA JULIO RAMON	25021000
43	22866382	DIAZ BLANCO YAQUELIN ROCIO	25020740
44	92070750	DIAZ DIAZ JAIRO SANTANDER	25025350
45	22898999	DIAZ DIAZ MILAGRO DEL ROSARIO	13090040
46	1069500771	DIAZ MERCADO MARIA JOSE	25021210 - 25020430
47	45370373	ESPINOZA SERNA LUZ MARIA	29035040
48	1065376818	ESPITIA DE HOYOS JEYSON JOSE	13077020
49	26215457	ESPITIA HERNANDEZ ANA MARIA	13030010
50	1049924586	ESTREMOR CORTES ALFONSO	29030380
51	26175922	FAJARDO RODIÑO MERY MARGOTH	13070180
52	1003501612	FERIA CAUSIL KAROL VANESSA	29035000
53	1066602647	FERNANDEZ SALCEDO LENIS YOHANA	25010060
54	1002097434	FIGUEROA PELUFFO JHON FELIX	29040310 - 29047070
55	5590083	FLOREZ MATOS JOSE GILBERTO	25020880
56	23068656	GAMARRA NAVEAZ EROTIDA ALICIA	25020760
57	19772762	GARCIA SIMANCA TOMAS MIGUEL	25021340
58	3910900	GIL PEREZ ULISE JOSE	25021180
59	15422841	GIRALDO ALVAREZ GABRIEL ANGEL	13090050
60	1072526042	GOMEZ MARTINEZ LINETH MARIA	13070440
61	1003125419	GONZALEZ BRANGO YANIRIS PAOLA	13070170
62	50923871	GONZALEZ SOTO MARTHA CECILIA	13050010
63	33082815	HERAZO GONZALEZ JOSEFA DE LOS REYES	25027860
64	64478829	HERNANDEZ CORREA BERENA DE JESUS	25020770
65	1073820651	HERNANDEZ DURANGO JOSE LUIS	13070180
66	1214725579	HERNANDEZ GARCIA HAROL CAMILO	13040030
67	39419434	HERNANDEZ ROMERO DAMARIS ROSA	25015010
68	1140855668	IBAÑEZ MARTINEZ XILENA PATRICIA	14010100
69	78115674	JIMENEZ ACOSTA BELISARIO MANUEL	25025160
70	73232291	JIMENEZ CASTRO RODRIGO JOSE	29030430
71	12402226	KETTYL RAMIREZ DEIBIS	25027330
72	10939041	LICONA PATERNINA JAIME ANTONIO	13070010
73	9142883	LIÑAN BELEÑO PANTALEON	25021310



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
74	78320440	LOPEZ BENAVIDES RUBEN DARIO	25027070
75	64741094	LOPEZ PATERNINA MARLYN ISABEL	25020390
76	42204344	LOPEZ ROMERO NELIS MATILDE	25027420
77	1085224034	LOPEZ SANCHEZ ENDDY ALFONSO	25027370
78	1062426817	LOPEZ SOCARRAS ANDREA MILENA	13070020
79	92256191	LOZANO CAMARGO JUAN ANTONIO	25025270
80	1063290807	LUNA MESTRA DELCY JOHANA	25010080
81	15669012	LUNA RIVERO OVIDIO ANTONIO	25017030
82	1051738422	MACHADO GARCIA ALEXANDER	25021280 - 25027930
83	9265045	MARMOL MONTESINO MARCOS	25021300
84	34990747	MARTINEZ BARRERA LEYLA JUDITH	29040020
85	92600262	MARTINEZ CORENA LUIS EDUARDO	13090060
86	9193509	MARTINEZ GUERRERO JOSE BEDEL	25021370
87	1051678068	MARTINEZ HERRERA PAOLA	25021350
88	1085230248	MARTINEZ LOPEZ CARLOS ANDRES	25027370
89	73208222	MARTINEZ MENDEZ OSCAR MAURICIO	29037450
90	50914347	MARTINEZ MERCADO MARLEN MILETH	13070280
91	10880959	MARTINEZ REGINO RAUL EMIRO	25020740
92	10881111	MAYORIANO PEREZ ADALBERTO DE JESUS	14010030
93	32935183	MAZA LOPEZ ROSALIA	29030780
94	10879327	MEJIA ESCOBAR ANUAR ENRIQUE	25025340
95	39013650	MENDEZ RODRIGUEZ JUDITH	25027390
96	1048937058	MENDOZA PIÑERES ADELSON DAVID	29030170
97	1049925696	MERCADO CASTILLA ARLIN JOSE	29030160
98	1103216080	MONTERROZA MEZA JAIME LUIS	25020190
99	10933712	MORA OSORIO LUIS GABRIEL	13067020
100	7442757	MORELO LUNA SANTANDER ANTONIO	13085010
101	9192244	MUÑOZ ACUÑA RODOLFO ANTONIO	25027110
102	1193089663	MUÑOZ GONZALEZ LEIDYS ESTEFANIA	25010100
103	55304993	NAVARRO FONTALVO INGRID	25027520
104	39414831	NAVAS ROMERO LUZ MARY	12030020 - 12037030
105	51846494	OLASCOAGA ALVIZ MARIA LEONOR	13090070
106	1052067378	OLIVERA PELUFFO JHON JAIRO	29015020
107	7594978	OROZCO BORJA JOSE DEL CARMEN	29040300
108	1003294188	ORREGO ROJAS YONAIRA ANDREA	25017010
109	78110712	ORTEGA REGINO EDUIN DE JESUS	13027040
110	25871200	ORTEGA SUAREZ LURDINA CARIDAD	13070390
111	3828127	ORTIZ DE LA CRUZ RAFAEL	14017702
112	78380368	ORTIZ PADILLA LENIN MANUEL	13070430
113	32710278	OSORIO OSSA DORA MARIA	25020700
114	35020099	PACHECO ZUÑIGA EMERITA DEL CARMEN	13075020
115	1007549281	PADILLA NAVARRO FEDERNEY ANTONIO	13070450
116	45781356	PADILLA ORTEGA ILIANA LUCIA	29030200
117	1070809432	PAEZ DE HOYOS LIDA MARGARITA	13077040
118	50895931	PALACIO GENEY LUZ MARY	13050020
119	7486810	PATERNINA ANGULO GERARDO	12030010
120	9101309	PEREIRA RODRIGUEZ ALBEIRO	25027400
121	7381379	PEREZ CANTERO REINALDO RAMON	13077010
122	50835028	PEREZ De DIAZ MERY DEL CARMEN	13080010
123	7959124	PEREZ NARVAEZ JAINSON	29030050
124	21588774	PEREZ NAVARRO ISELA PATRICIA	25020720
125	9314385	PEREZ PAYARES DAIRO DE JESUS	25020860
126	26162239	PETRO SANCHEZ LIVIA ESTHER	13070090



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
127	93358825	PUELLO VILLADIEGO LUIS MIGUEL	25020600
128	36559400	QUINTERO IBAÑEZ ROSAURA	25021200
129	3740341	RADA GOENAGA ELIAS	14010020
130	25774475	RAMOS ORTIZ ANA GREY	13060010
131	50897464	REGINO ORTIZ LINA MARGARITA	13070190
132	6622304	RIVERA PARRA DAGOBERTO	25027120
133	7907164	ROBLES ESTRADA EMILIO	29037080
134	85273040	ROBLES VILLALOBOS GABRIEL	25027020
135	45369488	ROCHA ZUÑIGA AMALFI MARIA	29030150
136	4032195	RODRIGUEZ PEREZ ALBERTO RAFAEL	29010130
137	50852757	ROMERO MONTIEL MARLENE LEONOR	25020710
138	22531812	ROSALES ESCOBAR ELIDA MARIA	25020960
139	1071353010	RUBIO GONZALEZ VIVIANA PATRICIA	13070120
140	39269347	RUIZ OSORIO NIDIA DE JESUS	25025170
141	3779264	SALAS JULIAO DAGOBERTO	29040240
142	51567502	SALCEDO LATORRE MARIA MAGDALENA	29045000
143	92552134	SALCEDO REYES BAIRO JAVIER	25025080
144	1005525152	SALCEDO TOVAR ANDRES FELIPE	25027240
145	72300457	SANJUAN ZARATE JAIRO DAVID	29035080
146	3815220	SANTAMARIA BELTRAN OSWALDO	29035110
147	32356887	SANTANA ESPITIA ARNOLYS LIDETH	13070040
148	1102825932	SANTOS MONTERROSA ELIANA MARGOTH	13090230
149	1049536253	SILVA VEGA YUXY PAOLA	29030270
150	8604983	SOLANO SARMIENTO OSCAR ENRIQUE	29030410
151	25887014	SUAREZ DE PEREZ ROSARIO	13075010
152	3826173	SUAREZ MIER RAFAEL ENRIQUE	29037020
153	9021593	TAGUADA MOLA ARONIS ANTONIO	25027680
154	8817476	TAPIAS ARROYO NEWMAN JAVITH	29040310 - 29047070
155	1048932579	TOBIAS SARA GEIMY ANDRES	29030430
156	23126761	TORRES ARRIETA YUDY	13090010
157	33224171	TORRES DAVILA CANDELARIA	14010050
158	1100622197	TOVAR CARDENAS PABLO VICENTE	25025280
159	12578420	TUNDENO OLIVARES MOISES	25020870
160	39424230	VALVERDE CUADRADO CLAUDETH	12045010
161	1776239	VARGAS OROZCO PABLO RAFAEL	29017010
162	1066175839	VASQUEZ MADERA JORGE ARMANDO	13075030
163	22728146	VENTURA CARRILLO CONSUELO	29030140
164	22878133	VERGARA DE ABDALA SAGRARIO DEL SOCORRO	25020990
165	1100687039	VERGARA MARTINEZ MAURICIO JAVIER	25020750
166	1067918206	VERGARA PRETEL LUISA FERNANDA	13070110
167	1049898532	VIDALES SANCHEZ YEINNIS MARIA	25021540 - 25027490
168	78712610	VILLALBA SANCHEZ JUAN JOSE	13070070
169	9112430	VILLAMIL SERRANO NELSON ANTONIO	29030570
170	22552728	VILLANUEVA UTRIA DIVA MERCEDES	14010010
171	1067884244	VILORIA ALVAREZ GLORIA AMPARO	13065020 -13067040
172	39314141	VINASCO PINEDA LUZ ADRIANA	13090090
173	73430361	YEPES MONTES JORGE LUIS	2901500072
174	10877688	ZAMBRANO VILLADIEGO YUDALDO ENRIQUE	25021470
175	73556135	ZAPATEIRO BELTRAN RUBEN	29030040
176	1101873908	ZUÑIGA VILLALBA MARIA DEL PILAR	13090030

Que los soportes de la información rendida por el Coordinador del Área Operativa No. 02, reposan en la carpeta electrónica OneDrive, como parte integral del expediente

administrativo, identificada con la siguiente ruta: 306 GRUPO DE PLANEACIÓN OPERATIVA > 2026 > OBSERVADORES 2026 > II PAGO 2026> AO02 reportada al funcionario Jorge Andrés González Rojas Coordinador del Grupo de Planeación Operativa de la Subdirección de Hidrología del IDEAM.

Que en mérito de las verificaciones anteriormente descritas, se encuentra acreditada la procedencia del reconocimiento y pago de la tarifa establecida por los datos suministrados a cada uno de los observadores voluntarios antes relacionados y que en total ascienden a la suma de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$106.502.132) M/CTE.

Que, para el pago de los datos, el IDEAM ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60226 del 16 de enero de 2026.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo, por contener declaraciones de carácter particular y concreto, debe notificarse a todos los destinatarios de los pagos que se reconocen y ordenan, en la forma y términos establecidos en los artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011. Actuación que es viable surtir por intermedio del Área Operativa No. 02, Atlántico, Bolívar y Sucre con sede en Barranquilla, por ser ésta la sede de las estaciones en que se colectaron los datos y en cuya jurisdicción están domiciliados los Observadores Voluntarios beneficiarios de los pagos, para lo cual se delegó la facultad mediante la Resolución No. 0719 del 23 de Julio de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer y ordenar el pago de las sumas individualmente señaladas a cada uno de los observadores voluntarios relacionados en la parte considerativa del presente acto, cuya sumatoria asciende a de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$106.502.132) M/CTE, correspondientes a los datos hidrometeorológicos, recibidos por el IDEAM durante los meses objeto de pago del Área Operativa No. 02, Atlántico, Bolívar y Sucre.

Parágrafo: En caso de que respecto de alguno(s) de los observadores voluntarios que ostenten la calidad de facturadores electrónicos no sea posible efectuar el pago de la suma reconocida en el presente acto, el IDEAM podrá efectuar el pago de las sumas correspondientes a los demás observadores relacionados en este acto, descontando del valor total reconocido la suma correspondiente al(los) observador (es) respecto del(los) cual(es) se presente la imposibilidad temporal de pago.

Lo anterior no implica la pérdida del derecho del observador voluntario a quien, una vez presente la factura electrónica o se resuelva el aspecto que imposibilita el giro, se proceda con el pago.

Artículo 2. El pago se realizará a través del Grupo de Tesorería, con cargo a los recursos del presupuesto de inversión del Rubro "Adquisición de Bienes y Servicios", de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 60226 del 16 de enero de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Instituto, mediante consignación en la cuenta bancaria reportada por cada Observador, o en aquellas que para la fecha del pago, informe el Coordinador del Grupo de Planeación Operativa al Grupo de Tesorería, siempre que figure como de titularidad del respectivo beneficiario y se encuentre activa.

Parágrafo: En caso de presentarse novedad relacionada con la cuenta bancaria del observador, el Área Operativa procederá a actualizar e informar al Grupo de Planeación Operativa para el correspondiente trámite ante el Grupo de Presupuesto del IDEAM con el fin de procesar el pago.

Artículo 3. Notificar la presente resolución en la oportunidad, términos y con las formalidades previstas en los Artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los Observadores Voluntarios beneficiarios de los



pagos que aquí se reconocen. Diligencias que se efectuarán por conducto del Coordinador del Área Operativa No. 02, Atlántico, Bolívar y Sucre, con sede en Barranquilla, por delegación según la Resolución No. 0719 del 23 de Julio de 2019.

Artículo 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá interponerse ante la Directora General del IDEAM, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 06 días del mes de agosto de 2026


GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Mateo Sambrano Castro	Contratista Grupo de Planeación Operativa	
Revisó	Jorge Andrés González Rojas	Coordinador Grupo de Planeación Operativa	
Revisó	Javier Gómez Ronderos	Coordinador Área Operativa No.02	
Revisó	Fabio Andrés Bernal Quiroga	Subdirector Hidrología	
Revisó	María Teresa Tarazona Aldana	Abogado – Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20263062840008403E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024